



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CRISTIAN CAMILO RUIZ VASQUEZ
DEMANDADO : SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2021-00279

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por agregado el diligenciamiento de la notificación personal a la demandada SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ conforme al memorial y anexos allegados el 16 de septiembre y 04 de octubre de 2021.

Igualmente, se observa que, pese a que la apoderada de la parte actora indica que realiza la notificación personal a la demandada conforme al Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto se envió de manera física a dirección de domicilio y/o residencia de la señora SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, por tanto, como quiera que la empresa de correo INTERRAPIDISIMO certifica que la demandada Sandra Parra SI RESIDE/SI LABORA, y fue recibido el correo en la dirección indicada en la notificación personal, se previene a la parte actora para que proceda al diligenciamiento de la notificación por aviso a la misma, conforme lo señala el art. 292 de la norma en cita.

Así mismo, se agrega y se pone en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Villavicencio, allegado el 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CRISTIAN CAMILO RUIZ VASQUEZ
DEMANDADO : SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2021-00279